



RESOLUCIÓN EXENTA Nº **015- 791**

REF: TÉNGASE POR AUTORIZADO EL PAGO DEL SERVICIO BÁSICO PARA EL JARDÍN INFANTIL QUE INDICA.

PUERTO MONTT, **28 DIC 2017**

VISTOS:

La Ley N° 17.301, de 1970, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones; Ley N° 19.880 de 29 de Mayo de 2003 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen actos de los órganos de La Administración del Estado; Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por el Decreto Supremo N° 1.574 de 1971 del Ministerio de Educación; Ley Orgánica Constitucional N° 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fuera fijado por DFL 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; D.L. 1.263, Orgánico de la Administración Financiera del Estado; Ley N°20.981 de Presupuesto Público para el año 2017; Resoluciones N° 015/011 de fecha 19 de mayo de 2017, N° 015/017 de 23 de enero de 2015, ambas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; y Resolución N°1.600 de 2008, modificada por Resolución N° 10 de 2017, ambas de la Contraloría General de la República y los demás antecedentes tenidos a la Vista, así como las necesidades del Servicio:

CONSIDERANDO:

1.- Que, a la JUNJI corresponde crear y planificar, coordinar, promover y estimular la organización y funcionamiento de Jardines Infantiles.

2.- Que, la Dirección Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, de la Región de Los Lagos, cuenta con el Servicio Básico de Agua Potable en todos los Jardines Infantiles Clásicos de administración directa, siendo necesario contar con dicho suministro, en el siguiente establecimiento, Jardín Infantil "**Claudio Arrau**" código Gesparvu N° **10101069**, por ser este elemento de primera necesidad, indispensable para el desarrollo de la misión institucional.

3.- Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 53, Letra d) del Reglamento de la Ley N° 19.886, sobre Compras Públicas, los pagos de consumos básicos están excluidos del sistema de mercado público, señalando la norma al efecto lo que enseguida se indica: "**EXCLUSIÓN DEL SISTEMA. Podrán efectuarse fuera del sistema de Información: ... D) Los pagos por concepto de gastos comunes o consumos básicos de agua potable, electricidad, gas de cañería u otros similares, respecto de los cuales no existan alternativas o sustitutos razonables**".



4.- Que, en consecuencia es procedente autorizar el pago del gasto básico que a continuación se detalla:

CÓDIGO	JARDÍN INFANTIL	NÚMERO DE SERVICIO	EMPRESA	RUT N°
10101069	Claudio Arrau	2013182-9	ESSAL	96.579.800-5

5.- Que, es necesario autorizar el pago a través de un acto administrativo que lo disponga.

RESUELVO:

1° **TÉNGASE POR AUTORIZADO** el pago del servicio básico indicado, en la forma señalada en el considerando cuarto de la presente Resolución, desde el día 27 de septiembre de 2017.

2° **IMPÚTESE** el gasto al Subtitulo 22, ítem 05, Asignación 002, Programa 01 del Presupuesto vigente en la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



SUS/DCM/NRE/YWC/RBC/rsc

Distribución

Subdirección de Recursos Financieros
Unidad de Adquisiciones
Subdirección de Asesoría Jurídica
Oficina de partes

PRESUPUESTO	
CÓDIGO	220502 \$
SIGFE	\$
CÓDIGO	1
SIGFE	

26/12